



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 120 -2015-GGR-GR PUNO

PUNO,27 MAR. 2015.....

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 2085-2015, sobre recurso de apelación interpuesto por EDITH MAMANI FERNANDEZ en contra del Memorandum N° 002-2015-GR-PUNO/GRPPAT/SGDT;

CONSIDERANDO:

Que, la señora EDITH MAMANI FERNANDEZ presenta recurso de apelación en contra del Memorandum N° 002-2015-GR-PUNO/GRPPAT/SGDT de fecha 02 de Febrero del 2015, ilindicando que dicho Memorandum viene vulnerado sus derechos ya que con dicho documento se da la conclusión de funciones de Secretaria en la Sub Gerencia de Demarcación Territorial;

Que, la recurrente alega que inició su vinculo laboral con la institución el 08 de marzo del 2011, en la Sub Gerencia de Demarcación Territorial, como Secretaria, para corroborar dicha información adjunta constancia de trabajo de fecha 13 de Junio del 2013, emitida por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sin embargo el documento ha sido suscrito por el Gerente General Regional, y no menciona el cargo de Secretaria sino de Asistente Administrativo;

Que, debemos considerar que el Artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Establece que: *"Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada. b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada."* Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término de la misma. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, cabe indicar que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 102-2007-EF Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, define al proyecto de inversión Pública como *"... toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o provisión de bienes y servicios..."*;

Que, del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), a cargo del responsable de Remuneraciones y pensiones de la Oficina de Recursos Humanos, se tiene que la recurrente doña EDITH MAMANI FERNANDEZ, ha laborado en la oficina de Demarcación Territorial, con cargo al Proyecto de Inversión "Fortalecimiento de Capacidades para el Saneamiento y Delimitación territorial de las Provincias de Carabaya, Chucuito, Huancané, Lampa, Melgar, Puno, San Román y Sandia de la Regio Punon" de forma Interrumpida;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 120 -2015-GGR-GR PUNO

PUNO, 27 MAR 2015

Que, según los considerandos antes mencionados se tiene que los contratos de personal con cargo a proyectos de Inversión por su propia naturaleza no generan vínculo laboral alguno y, cuyos efectos se rigen exclusivamente por la necesidad de servicios requeridos para un determinado cargo y el tiempo contemplado en el expediente Técnico Aprobado y disponibilidad presupuestal; teniendo en cuenta que el Proyecto de Inversión "Fortalecimiento de Capacidades para el Saneamiento y Delimitación territorial de las Provincias de Carabaya, Chucuito, Huancané, Lampa, Melgar, Puno, San Román y Sandía de la Región Puno a llegado a su término el 31 de Diciembre del 2014, resulta innecesario seguir contando con los servicios de doña EDITH MAMANI FERNANDEZ, todo esto debido a que su vínculo laboral era por CONTRATACIÓN PARA FUNCIONES TEMPORALES O ACCIDENTALES, el cual termina con la culminación de dicho Proyecto; y

Estando a la Opinión Legal N° 358-2015-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2014-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARA IMPROCEDENTE el recurso de Apelación en contra del Memorandum N° 002-2015-GR-PUNO/GRPPAT/SGDT de fecha 02 de Febrero del 2015, presentado por la Señora **EDITH MAMANI FERNANDEZ**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JUAN ANTONIO CAYRO ROJAS
GERENTE GENERAL REGIONAL